



BANDO

Se recuerda a todos los vecinos que la ejecución de actos de uso del suelo como las construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta, la ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases o la demolición de construcciones e instalaciones (salvo en el caso de ruina inminente), entre otros, requieren la obtención de previa licencia urbanística expedida por este Ayuntamiento. **En ningún caso podrá iniciarse la ejecución de una obra sin haber obtenido del Ayuntamiento la licencia urbanística correspondiente.**

En caso contrario, el Ayuntamiento ejercerá las siguientes competencias de protección de la legalidad urbanística:

- a) La inspección urbanística.
- b) La adopción de medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística.
- c) La imposición de sanciones a las infracciones urbanísticas.

En el supuesto de las obras menores, la presentación en el Registro Municipal de la correspondiente declaración responsable legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado. No obstante, en ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística, por lo que **se recomienda al declarante iniciar su ejecución una vez recibida la comunicación favorable por parte del Ayuntamiento.**

En Escalona del Prado, en la fecha indicada al margen.

La Alcaldesa
Fdo: Felisa Montarelo Jimeno.

